



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2019-MPC

Casma, 23 de Julio del 2019

### VISTO:

El Informe Legal N° 519-2019-AJ-MPC/DHR, de fecha 23 de Julio del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Casma, Informe N° 399-2019-MPC-OPP, de fecha 18 de Julio del 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 0376-2019-GGUR-MPC, de fecha 18 de Julio del 2019 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1 del Art. 41 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento, asimismo en su numeral 41.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de la obra se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico y la Disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna de terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad, en tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicara su ejecución;

Asimismo el inc. b), del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, en el numeral 219.1) del Artículo 2019 APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del D.S. N° 344-2018-EF que modifica el D.S. N° 350-2015-EF, que "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" (...);

Que, asimismo con Informe N° 399-2019-MPC-OPP, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, informe que de conformidad con los lineamientos establecidos en el Marco del Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatoria, otorga la Disponibilidad Presupuestal por





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2019-MPC

el monto de S/. 142,700.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles) para la Aprobación del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Fortalecimiento de los Servicios de Seguridad, Asistencia y Auxilio Bomberil, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash" II Etapa;

Que, mediante Informe N° 568-2019-ING°REOZ/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 08 de Julio del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la resolución de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto:

- ❖ "Mejoramiento y Fortalecimiento de los Servicios de Seguridad, Asistencia y Auxilio Bomberil, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Ancash" II Etapa, informando a su vez que dicho Expediente Técnico del Proyecto incluye:

ITEM	Descripción	Costo
1	Costo Directo	S/. 142,700.00
2	Costo Total del Proyecto	S/. 142,700.00

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de S/. 142,700.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de 15 días calendarios, se ejecutará bajo la Modalidad de Contrata.

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 16-2014-MPC.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, ASISTENCIA Y AUXILIO BOMBERIL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH" II ETAPA; cuyo valor referencial asciende a S/. 142,700.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
ING LUIS ARMANDO PAZ BRIONES  
GERENCIA MUNICIPAL

